



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

---

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL ONCE.

---

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veinte horas y cinco minutos del día veintiocho de julio del año dos mil once, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Presidente: el Sr. Alcalde: D. José Fernando Molina López (Grupo Popular).

Asisten los Sres/as. Concejales/as:

**GRUPO POPULAR**

D. Jesús Ubiña Olmos  
D<sup>a</sup> María Matilde Molina Olmos  
D. José Manuel Moles Cuevas  
D. Pablo Ariza Rojo  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Moreno Alcaraz  
D. Ángel Muñoz Román  
D. Juan Antonio Moreno Flores

**GRUPO SOCIALISTA**

D. Francisco Escobedo Valenzuela  
D<sup>a</sup> Sonia Jiménez Quintana  
D. Francisco Cazorla Bonilla  
D. Jorge Manuel Guerrero Moreno

**GRUPO IZQUIERDA UNIDA**

D<sup>a</sup> Dolores Iglesias Maiztegui

No asisten los Sres./as Concejales/as:

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Interventora: D<sup>a</sup> Laura Moreno Oliva

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

### ÍNDICE

	Pág.
A) PARTE RESOLUTIVA.....	2
A.1.- SECRETARÍA GENERAL.....	2
1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-.....	2
A.2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN .....	2
2.- Recurso de reposición interpuesto por el Portavoz del Grupo Socialista sobre designación de representantes en la Junta General de Mancomunidad.- .....	2
A.3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO .....	15
3.- Representante municipal en Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Granada.- .....	15
4.- Designación representante del Municipio y suplente Consejo Territorial de Desarrollo Rural del Poniente Granadino.-.....	16
A.6.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.....	18



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

5.- Moción Grupo Popular de apoyo a moción del Ayuntamiento de Zafarraya sobre las obras de la carretera.- .....	18
A.7.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA) .....	20
URGENCIA.- Moción del Grupo Popular en exigencia de regularización de pago de las liquidaciones a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil.-.....	20
B) PARTE DE CONTROL.....	23
6.- Dación de cuenta de la aprobación de la liquidación del Presupuesto General 2010.- .....	23
7.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.- .....	25
8.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.- .....	27
8.1.- Comparecencias e informes del Concejal-Delegado D. Juan Antonio Moreno Flores (Grupo Popular).- .....	27
8.1.1.- Estudio económico de modificación del Precio Público Piscina Municipal.- 27	
8.2.- Comparecencias e informes del Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado D. Pablo Ariza Rojo (Grupo Popular).- .....	28
8.2.1.- Situación administrativa de la actividad Bar con Música en establecimiento sito en calle Peñas, 22.- .....	28
9.- Ruegos y Preguntas.- .....	29
9.1.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Grupo Socialista).- .....	29
9.1.1.- Acceso a expedientes sobre intervención administrativa de la actividad de Bar con música en establecimiento sito en calle Peñas, nº 22.-.....	29
9.1.2.- Ruego sobre consulta de expedientes en la Secretaría para órganos colegiados.- .....	29
9.1.3.- Ruego: Acceso a copias de documentos e información municipal:.....	29

## A) PARTE RESOLUTIVA

### A.1.- SECRETARÍA GENERAL

#### 1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es anterior/es distribuida/s en la convocatoria correspondiente/s al Pleno celebrado/s con fecha/s 30 de junio de 2011 (Ordinaria).

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna al Acta/s, se considera/n aprobada/s. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

*Incidencia:* siendo las veinte horas y diez minutos se incorpora a la sesión el Sr. Francisco Cazorla Bonilla (Grupo Socialista).

### A.2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

#### 2.- Recurso de reposición interpuesto por el Portavoz del Grupo Socialista sobre designación de representantes en la Junta General de Mancomunidad.-



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Área: Organización y Funcionamiento  
Expediente: 190/2011

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Escobedo Valenzuela, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada presentado en el Registro de Documentos con fecha 30 de junio de 2011 (nº de entrada 3020), frente a acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada con fecha 21 de junio de 2011, incluido en el punto 5º del orden del día, en lo que respecta a la designación de representantes municipales en la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, asunto en el que constan los siguientes

### HECHOS

PRIMERO: Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión celebrada con fecha 21 de junio de 2011, de carácter organizativo, de conformidad con el art. 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda, entre otros asuntos (punto 5º del Orden del Día) nombrar a los siguientes representantes del Municipio en la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada (Según art. 6 de los Estatutos de la Mancomunidad): Seis del Grupo Político Municipal de Partido Popular y Uno del Grupo Político Municipal Socialista.

SEGUNDO: Por la Secretaría General se emitió anterior informe sobre este asunto con fecha 21 de junio de 2011.

TERCERO: El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, ha interpuesto con fecha 30 de junio de 2011 recurso de reposición contra dicho acuerdo, sobre la base de que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 67.2 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

CUARTO: A petición de la Alcaldía-Presidencia, al amparo de lo previsto en el art. 174 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha recabado dictamen jurídico emitido por el Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Granada, D. Marco A. Lozano Muñoz, en el que se propone la desestimación del recurso de reposición del que se ha hecho mención.

QUINTO: Con fecha 26 de julio de 2011 se ha emitido informe sobre la Secretaría General del Ayuntamiento.

### CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERO: **Objeto del recurso:** Es objeto del presente acuerdo la resolución de recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Escobedo Valenzuela, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, frente a acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada con fecha 21 de junio de 2011, incluido en el punto 5º del orden del día, en lo que



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

respecta a la designación de representantes municipales en la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada.

**SEGUNDO: Cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de Mancomunidad:**

Los Estatutos de la Mancomunidad disponen en su artículo 7, que <<la forma de elección de los representantes de los Municipios será a través de sesión plenaria, ordinaria o extraordinaria, mediante votación, siendo necesario que los candidatos obtengan mayoría absoluta de los miembros que, de derecho, componen la Corporación, on en su caso, los que obtuviesen mayor número de votos, en segunda votación>>.

Por consiguiente, y como fue manifestado en el informe de la Secretaría General del Ayuntamiento de fecha 20 de junio de 2011, los Estatutos de la Mancomunidad deberán ser objeto de adaptación en lo que respecta a la precisión del sistema proporcional, disponiendo a tal efecto la disposición final octava de la Ley 5/2010, bajo el *nomen iuris* adaptación de mancomunidades y consorcios, que en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicha Ley, las mancomunidades de municipios y los consorcios de Andalucía adaptarán, si procediese, sus estatutos a lo dispuesto en ella, plazo que ha concluido el 23 de julio de 2011.

De esta manera, siguiendo el principio general del derecho de no ir contra los actos propios, la propia Mancomunidad debe dar cumplimiento a la legalidad vigente, estando obligada a adaptar sus estatutos, circunstancia que no ha tenido lugar durante todo el plazo legalmente establecido a tal efecto, concurriendo además el hecho de que es precisamente el recurrente, como Presidente de esta Mancomunidad, sobre quien recae esta obligación de propuesta de adaptación de los estatutos, ante la Junta General de dicho Ente local.

Esta situación no es baladí, ya que siendo la persona del Presidente, el ahora recurrente, se da en el presente caso una cierta paradoja, ya que en su escrito de recurso insta el cumplimiento de la normativa legal para este tipo de supuestos, cuando él mismo, no dio cumplimiento de sus obligaciones impuestas por la norma, para adaptar los estatutos a ley, por lo que como se viene expresando no se puede ir contra los propios actos, y recurrir ahora lo que el propio recurrente no ha cumplido, en beneficio propio o de una formación política determinada.

Por consiguiente, este Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada ha dado cumplimiento a los estatutos que precisaban acuerdo adoptado por mayoría absoluta, cuestión a la que se ha dado cumplimiento según consta en el Acta de dicha sesión plenaria y en la certificación resultante del correspondiente acuerdo.

**TERCERO: Aplicación de la regla D'Hondt en el ámbito territorial de la Mancomunidad de la Comarca de Alhama de Granada:** La reciente Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dispone a tal efecto en su artículo 67, bajo la denominación *Garantía de representatividad municipal en las mancomunidades*, que <<1. Sin perjuicio del respeto a la autonomía local en la determinación de los órganos de la mancomunidad, de sus atribuciones y régimen de



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

funcionamiento, sus estatutos garantizarán que la composición del órgano de representación municipal asegure la presencia de miembros electos de todos los municipios, sin que ninguno pueda ostentar la mayoría absoluta.

2. Los representantes en el órgano citado se designarán, por cada municipio, de forma proporcional a los resultados electorales obtenidos en las últimas elecciones locales>>.

Por consiguiente, en aplicación de la conocida como Ley D'Hondt, los resultados electorales obtenidos en las últimas elecciones municipales, si se toma como referencia la circunscripción de todo el ámbito comarcal, criterio de mayor justicia, sería el siguiente:

PP	PSOE-A	IULV-CA
<b>3592 (1º)</b>	<b>3141 (2º)</b>	<b>838 (8º)</b>
<b>1796 (3º)</b>	<b>1570,5 (4º)</b>	<b>419 (17º)</b>
<b>1197,33333 (5º)</b>	<b>1047 (6º)</b>	279,333333
<b>898 (7º)</b>	<b>785,25 (9º)</b>	209,5
<b>718,4 (10º)</b>	<b>628,2 (11º)</b>	167,6
<b>598,666667 (12º)</b>	<b>523,5 (13º)</b>	139,666667
<b>513,142857 (14º)</b>	<b>448,714286 (15º)</b>	119,714286
<b>449 (16º)</b>	392,625	104,75
399,111111	349	93,11111111
359,2	314,1	83,8

Por consiguiente, según los resultados electorales, atendiendo al total de votos válidos emitidos para cada candidatura de las presentadas en el ámbito territorial de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, arroja el siguiente resultado:

PP: 8 representantes  
PSOE-A: 7 representantes  
IULV-CA: 2 representantes

De esta manera, puede verse que la formación política Partido Popular presentada a las elecciones municipales del pasado 22 de mayo de 2011 ha obtenido a nivel comarcal el mayor número de votos populares.

CUARTO: Atendiendo al dictamen 337/2011, de 26 de mayo, del Consejo Consultivo de Andalucía, la aplicación de la regla D'Hondt no viene "normativamente impuesta", en sus propios términos, pudiendo arbitrar los estatutos otras fórmulas "que en la práctica puedan incluso resultar más cercanas a la designación en forma proporcional" (FJ IV del referido Dictamen).

Enlazando esta argumentación con la anterior, deben ser los Estatutos de la Mancomunidad los que aclaren y determinen el sistema proporcional a aplicar, pudiendo tener mejor reflejo sobre la base de dicha proporcionalidad, la aplicación de una circunscripción única para todo el ámbito territorial de la Mancomunidad.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

A resultas de los antecedentes y consideraciones jurídicas vertidas, y sobre la base del dictamen jurídico recabado de conformidad con el artículo 174 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular) y dos en contra (Grupo Socialista), someter al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO:** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Escobedo Valenzuela, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, frente a acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada con fecha 21 de junio de 2011, incluido en el punto 5º del orden del día, en lo que respecta a la designación de representantes municipales en la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, y en su razón, confirmar dicho acto de conformidad con lo expresado en la parte expositiva que antecede.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo anterior, denegar la petición de suspensión de ejecución del acto recurrido, al ser conforme a la legalidad.

**TERCERO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa con expresión de los recursos legalmente procedentes”.

#### **DEBATE:**

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde. Portavoz del Grupo Popular):

Expone la propuesta de acuerdo. Se ha fundamentado en un dictamen jurídico recabado de conformidad con el artículo 174 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):

Interesa de conformidad con el artículo 93 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la lectura e incorporación de los dos informes jurídicos obrantes en el expediente, a lo que accede la Presidencia.

En tal sentido, consta en el expediente emisión de dictamen jurídico recabado por la Alcaldía al amparo de lo previsto en el art. 174 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, del siguiente tenor:

*<<D. MARCO A. LOZANO MUÑOZ, Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Granada, a requerimiento del Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, de conformidad con lo previsto en el artículo 174 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el siguiente*

**DICTAMEN JURÍDICO**



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

**PRIMERO: Objeto del informe:** Es objeto del presente dictamen la determinación de propuesta de acuerdo que proceda jurídicamente respecto de recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Escobedo Valenzuela, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, frente a acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada con fecha 21 de junio de 2011, incluido en el punto 5º del orden del día, en lo que respecta a la designación de representantes municipales en la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada.

**SEGUNDO: Cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de Mancomunidad:**

Los Estatutos de la Mancomunidad disponen en su artículo 7, que <<la forma de elección de los representantes de los Municipios será a través de sesión plenaria, ordinaria o extraordinaria, mediante votación, siendo necesario que los candidatos obtengan mayoría absoluta de los miembros que, de derecho, componen la Corporación, on en su caso, los que obtuviesen mayor número de votos, en segunda votación>>.

Por consiguiente, y como fue manifestado en el informe de la Secretaría General del Ayuntamiento de fecha 20 de junio de 2011, los Estatutos de la Mancomunidad deberán ser objeto de adaptación en lo que respecta a la precisión del sistema proporcional, disponiendo a tal efecto la disposición final octava de la Ley 5/2010, bajo el nomen iuris adaptación de mancomunidades y consorcios, que en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicha Ley, las mancomunidades de municipios y los consorcios de Andalucía adaptarán, si procediese, sus estatutos a lo dispuesto en ella, plazo que ha concluido el 23 de julio de 2011.

De esta manera, siguiendo el principio general del derecho de no ir contra los actos propios, la propia Mancomunidad debe dar cumplimiento a la legalidad vigente, estando obligada a adaptar sus estatutos, circunstancia que no ha tenido lugar durante todo el plazo legalmente establecido a tal efecto, concurriendo además el hecho de que es precisamente el recurrente, como Presidente de esta Mancomunidad, sobre quien recae esta obligación de propuesta de adaptación de los estatutos, ante la Junta General de dicho Ente local.

Esta situación no es baladí, ya que siendo la persona del Presidente, el ahora recurrente, se da en el presente caso una cierta paradoja, ya que en su escrito de recurso insta el cumplimiento de la normativa legal para este tipo de supuestos, cuando él mismo, no dio cumplimiento de sus obligaciones impuestas por la norma, para adaptar los estatutos a ley, por lo que como se viene expresando no se puede ir contra los propios actos, y recurrir ahora lo que el propio recurrente no ha cumplido, en beneficio propio o de una formación política determinada.

Por consiguiente, este Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada ha dado cumplimiento a los estatutos que precisaban acuerdo adoptado por mayoría absoluta, cuestión a la que se ha dado cumplimiento según consta en el Acta de dicha sesión plenaria y en la certificación resultante del correspondiente acuerdo.

**TERCERO: Aplicación de la regla D'Hondt en el ámbito territorial de la Mancomunidad de la Comarca de Alhama de Granada:** La reciente Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dispone a tal efecto en su artículo 67, bajo la denominación Garantía de representatividad municipal en las mancomunidades, que <<1. Sin perjuicio del respeto a la autonomía local en la determinación de los órganos de la mancomunidad, de sus atribuciones y régimen de funcionamiento, sus estatutos garantizarán que la composición del órgano de representación municipal asegure la presencia de



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

*miembros electos de todos los municipios, sin que ninguno pueda ostentar la mayoría absoluta.*

*2. Los representantes en el órgano citado se designarán, por cada municipio, de forma proporcional a los resultados electorales obtenidos en las últimas elecciones locales>>.*

*Por consiguiente, en aplicación de la conocida como Ley D'Hondt, los resultados electorales obtenidos en las últimas elecciones municipales, si se toma como referencia la circunscripción de todo el ámbito comarcal, criterio de mayor justicia, sería el siguiente:*

<b>PP</b>	<b>PSOE-A</b>	<b>IULV-CA</b>
<b>3592 (1º)</b>	<b>3141 (2º)</b>	<b>838 (8º)</b>
<b>1796 (3º)</b>	<b>1570,5 (4º)</b>	<b>419 (17º)</b>
<b>1197,33333 (5º)</b>	<b>1047 (6º)</b>	279,333333
<b>898 (7º)</b>	<b>785,25 (9º)</b>	209,5
<b>718,4 (10º)</b>	<b>628,2 (11º)</b>	167,6
<b>598,666667 (12º)</b>	<b>523,5 (13º)</b>	139,666667
<b>513,142857 (14º)</b>	<b>448,714286 (15º)</b>	119,714286
<b>449 (16º)</b>	392,625	104,75
399,11111	349	93,111111
359,2	314,1	83,8

*Por consiguiente, según los resultados electorales, atendiendo al total de votos válidos emitidos para cada candidatura de las presentadas en el ámbito territorial de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, arroja el siguiente resultado:*

*PP: 8 representantes  
PSOE-A: 7 representantes  
IULV-CA: 2 representantes*

*De esta manera, puede verse que la formación política Partido Popular presentada a las elecciones municipales del pasado 22 de mayo de 2011 ha obtenido a nivel comarcal el mayor número de votos populares.*

*CUARTO: Atendiendo al dictamen 337/2011, de 26 de mayo, del Consejo Consultivo de Andalucía, la aplicación de la regla D'Hondt no viene "normativamente impuesta", en sus propios términos, pudiendo arbitrar los estatutos otras fórmulas "que en la práctica puedan incluso resultar más cercanas a la designación en forma proporcional" (FJ IV del referido Dictamen).*

*Enlazando esta argumentación con la anterior, deben ser los Estatutos de la Mancomunidad los que aclaren y determinen el sistema proporcional a aplicar, pudiendo tener mejor reflejo sobre la base de dicha proporcionalidad, la aplicación de una circunscripción única para todo el ámbito territorial de la Mancomunidad.*

*A resultas de los antecedentes y consideraciones jurídicas vertidas, **se estima que procede adoptarse el siguiente ACUERDO:***

*PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Escobedo Valenzuela, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, frente a acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada con fecha 21 de junio de 2011, incluido en el punto 5º del orden del día, en lo que respecta a la designación de representantes municipales en la Junta General de la*





Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

*Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, y en su razón, confirmar dicho acto de conformidad con lo expresado en la parte expositiva que antecede.*

*SEGUNDO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa con expresión de los recursos legalmente procedentes.*

*Asimismo, deberá emplazarse a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada para que se inicie procedimiento de modificación de sus estatutos conforme a la legalidad vigente.*

*Lo que se informa a los efectos oportunos, en Alhama de Granada, a 25 de julio de 2011>>.*

A continuación se da lectura por el Secretario General e incorpora al Acta el informe jurídico formulado por esta Secretaría General del Ayuntamiento, emitido al precisarse mayoría absoluta en cumplimiento del artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

#### **<<INFORME DE SECRETARÍA**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en relación con el punto del Orden del día del Pleno Municipal convocado con carácter ordinario referente a recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Escobedo Valenzuela, en representación del Grupo Municipal Socialista de designación de representantes de la Corporación en la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, al precisarse mayoría absoluta, emito el siguiente informe, en el que constan los siguientes*

#### **HECHOS**

*PRIMERO: Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión celebrada con fecha 21 de junio de 2011, de carácter organizativo, de conformidad con el art. 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda, entre otros asuntos (punto 5º del Orden del Día) nombrar a los siguientes representantes del Municipio en la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada (Según art. 6 de los Estatutos de la Mancomunidad): Seis del Grupo Político Municipal de Partido Popular y Uno del Grupo Político Municipal Socialista.*

*SEGUNDO: Por la Secretaría General se emitió anterior informe sobre este asunto con fecha 21 de junio de 2011.*

*TERCERO: El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, ha interpuesto con fecha 30 de junio de 2011 recurso de reposición contra dicho acuerdo, sobre la base de que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 67.2 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.*

*CUARTO: A petición de la Alcaldía-Presidencia, al amparo de lo previsto en el art. 174 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha recabado dictamen jurídico emitido por el Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Granada, D. Marco A. Lozano Muñoz, en el que se propone la desestimación del recurso de reposición del que se ha hecho mención.*



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

### **CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN**

*PRIMERO: Como se expresó en anterior informe emitido por esta Secretaría General con fecha 21 de junio de 2011, las Mancomunidades son entidades locales supramunicipales de cooperación, de carácter asociativo (artículo 10 de la Carta Europea de la Autonomía Local), encontrando su fundamentación constitucional en el artículo 141.3 de la Constitución Española de 1978, previstas con carácter general en los artículos 3.2 y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en ese mismo sentido la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía las regula en su Título V, Capítulo II, dedicado a las “entidades e instrumentos para la cooperación”, de carácter voluntario.*

*SEGUNDO: En lo que respecta a la legislación aplicable a la designación de los representantes del Ayuntamiento de Alhama de Granada en la Junta General de la Mancomunidad, cuestión objeto igualmente del presente informe, la reciente Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dispone a tal efecto en su artículo 67, bajo la denominación Garantía de representatividad municipal en las mancomunidades, que <<1. Sin perjuicio del respeto a la autonomía local en la determinación de los órganos de la mancomunidad, de sus atribuciones y régimen de funcionamiento, sus estatutos garantizarán que la composición del órgano de representación municipal asegure la presencia de miembros electos de todos los municipios, sin que ninguno pueda ostentar la mayoría absoluta.*

*2. Los representantes en el órgano citado se designarán, por cada municipio, de forma proporcional a los resultados electorales obtenidos en las últimas elecciones locales>>.*

*En palabras del Consejo Consultivo de Andalucía (FJ III del dictamen 337/2011, de 25 de mayo), en el primer apartado de dicho precepto nos encontramos ante un límite para los Estatutos de las Mancomunidades, puesto que todos los Estatutos deben garantizar la presencia de miembros electos de todos los municipios, sin que ninguno pueda ostentar la mayoría absoluta; asimismo en el apartado segundo de dicho artículo se contiene una directriz de exigencia obligada para los Estatutos de las Mancomunidades, de forma que éstos no pueden establecer reglas que los contradigan.*

*Esta situación normativa es bien distinta a la regida por la anterior normativa andaluza sobre demarcación municipal, la cual no especificaba la composición de los órganos de gobierno de las Mancomunidades ni su forma de designación, remitiéndose a lo que dispusieran los Estatutos de las mismas (art. 28 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía –derogado-).*

*TERCERO: Los Estatutos de la Mancomunidad disponen en su artículo 7, que <<la forma de elección de los representantes de los Municipios será a través de sesión plenaria, ordinaria o extraordinaria, mediante votación, siendo necesario que los candidatos obtengan mayoría absoluta de los miembros que, de derecho, componen la Corporación, on en su caso, los que obtuviesen mayor número de votos, en segunda votación>>.*

*Según esto, se exige un procedimiento o formalidad especial en lo que respecta a su aprobación –mayoría absoluta-, sin que se prevea en los Estatutos principios que rijan la designación, cuestión que sí hace ahora la Ley de Autonomía Local, que marca el siguiente principio: la proporcionalidad con arreglo a los resultados electorales obtenidos en las últimas elecciones locales. De esta manera, puede afirmarse que **los Estatutos de Mancomunidad en su redacción actual no se ajustan a la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía**, al no determinar el sistema proporcional para la designación por cada Ayuntamiento de sus representantes en la Junta General de la Mancomunidad, sin que en ningún caso pueda admitirse que un sistema proporcional es una aprobación del acuerdo municipal por “mayoría*



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

*absoluta”, como actualmente contienen los Estatutos. Por consiguiente, los Estatutos de la Mancomunidad deberán ser objeto de adaptación en lo que respecta a la precisión del sistema proporcional exigido por el legislador autonómico, disponiendo a tal efecto la disposición final octava de la Ley 5/2010, bajo el nomen iuris adaptación de mancomunidades y consorcios, que en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicha Ley, las mancomunidades de municipios y los consorcios de Andalucía adaptarán, si procediese, sus estatutos a lo dispuesto en ella, plazo que concluye el 23 de julio de 2011.*

*El acuerdo que a tal respecto ha adoptado el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión celebrada con fecha 21 de junio de 2011, si bien respeta la regla de mayoría absoluta determinada por los Estatutos de la Mancomunidad; no obstante, al no estar los mismos adaptados a la Ley de Autonomía Local, no da cumplimiento a lo dispuesto en la misma en lo que respecta al criterio de proporcionalidad determinado por la ley.*

*Sobre el particular, y como se expresó en anterior informe emitido por esta Secretaría General, recientemente se ha emitido **Dictamen Nº 337/2011, de 25 de mayo de 2011, del Consejo Consultivo de Andalucía**, sobre consulta facultativa relativa al sistema proporcional que deben seguir los Ayuntamientos al designar a sus representantes en las Mancomunidades a las que pertenezcan, en el que se concluye que el artículo 67.2 de la Ley 5/2010, citada, permite a los estatutos de las mancomunidades determinar la concreta forma de designación de los representantes de los municipios en el órgano de representación municipal, siempre que se observe el criterio de proporcionalidad que en dicho precepto se establece. Esa libertad de configuración permitiría la aplicación del sistema D’Hondt previsto en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, sistema que, como Derecho Común en la materia, podría suplir en los términos expuestos en el Fundamento Jurídico IV supuestos anómalos, como el presente de los Estatutos de la Mancomunidad, de falta de previsión estatutaria.*

*Si bien es cierto que no existe un patrón uniforme al objeto de determinar en cada Mancomunidad a través de sus Estatutos el criterio de proporcionalidad, pues no hay una única forma o sistema de hacer efectiva la proporcionalidad, en palabras del Consejo Consultivo de Andalucía (dictamen 337/2011, FJ III, último párrafo), la garantía que persigue la norma (artículo 67.2 de la Ley 5/2010) es que el órgano de representación no sea una muestra monolítica de la entidad o entidades políticas que gobiernan el municipio, que en otro caso, aisladamente o coaligadas, podrían imponer su mayoría designando únicamente a representantes de tales fuerzas políticas, sin consideración a la pluralidad expresada en las elecciones locales, despreciando apoyos intensos o significativos del electorado a otras formaciones políticas.*

#### Como **CONCLUSIÓN**:

*PRIMERO: Los Estatutos de Mancomunidad en su redacción actual no se ajustan a la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, al no determinar el sistema proporcional para la designación por cada Ayuntamiento de sus representantes en la Junta General de la Mancomunidad, sin que en ningún caso pueda admitirse que un sistema proporcional es una aprobación del acuerdo municipal por “mayoría absoluta”, como actualmente contienen los Estatutos. Por consiguiente, los Estatutos de la Mancomunidad deberán ser objeto de adaptación en lo que respecta a la precisión del sistema proporcional exigido por el legislador autonómico, habiéndose rebasado el plazo determinado a tal efecto la disposición final octava de la Ley 5/2010, bajo el nomen iuris adaptación de mancomunidades y consorcios, el cual establecía que en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicha Ley, las mancomunidades de municipios y los consorcios de Andalucía adaptarán, si procediese, sus estatutos a lo dispuesto en ella, plazo que concluyó el 23 de julio de 2011.*



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

*SEGUNDO: El acuerdo que a tal respecto ha adoptado el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión celebrada con fecha 21 de junio de 2011, si bien respeta la regla de mayoría absoluta determinada por los Estatutos de la Mancomunidad; no obstante, al no estar los mismos adaptados a la Ley de Autonomía Local, no se da cumplimiento a lo dispuesto en la misma en lo que respecta al criterio de proporcionalidad determinado por la ley.*

*De esta manera, a criterio de esta Secretaría mantiene plena validez lo dispuesto en anterior informe de fecha 21 de junio de 2011, en la consideración de que ante la omisión de los Estatutos de los principios o criterios a tener en cuenta para la designación de los representantes del Ayuntamiento de Alhama de Granada en la Junta General –más allá de la necesaria mayoría absoluta como criterio formal-, puede suplirse la ausencia de previsión, hasta tanto sean modificados los mismos, por la aplicación del sistema D'Hondt previsto en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, o bien mediante el empleo de otro sistema que respete la proporcionalidad conforme a los resultados obtenidos en las pasadas elecciones municipales de 22 de mayo de 2011 en lo que respecta al Municipio de Alhama de Granada, sin que pueda entenderse que la Corporación Municipal dispone de una libertad ilimitada para la designación de sus representantes en la Mancomunidad so pretexto de una mayoría absoluta (criterio formal), por cuanto debe darse igualmente debido cumplimiento al criterio de proporcionalidad (criterio sustantivo).*

*Lo que se informa a los efectos oportunos, salvo parecer mejor fundado en Derecho, en Alhama de Granada, a 26 de julio de 2011>>.*

Continúa su intervención el Sr. Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):

El Grupo Municipal Socialista se vio en la obligación de presentar recurso de reposición contra el acuerdo adoptado en la sesión organizativa de este Ayuntamiento para el mandato 2011-2015, punto 5º del orden del día, en lo que respecta a los representantes municipales en la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, en tanto que el acuerdo no se ajusta a la legalidad vigente. A tal respecto, me remito a lo informado por la Secretaría General de este Ayuntamiento. Asimismo, dicho acuerdo se aparta del dictamen emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía que consta en el expediente, por lo que no se da cumplimiento al art. 67.2 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

No sólo existe un incumplimiento de la legalidad vigente, sino que dicho incumplimiento se hace de manera deliberada, al ocultarse la propuesta de acuerdo al Secretario General que preceptivamente tenía que emitir informe, al precisarse mayoría absoluta, por lo que se aprecia una mala fe e intencionalidad.

No obstante, en el informe del Sr. Secretario se expone la legalidad vigente aplicable al asunto en cuestión; además, ante una pregunta formulada por este Portavoz en el debate suscitado en la sesión plenaria en que se adoptó el acuerdo impugnado, respondió el Secretario que dicho acuerdo no se ajustaba a la legalidad vigente.

Siguiendo el orden de las actuaciones, el Grupo Popular ejerció su votación apartándose del informe del Secretario General. La interposición de recurso de



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

reposición obliga a un nuevo informe del Secretario del Ayuntamiento, circunstancia ante la cual han congeniado una nueva artimaña para obviar el informe de Secretaría, para evitar incurrir en prevaricación, cosa que no ha ocurrido nunca en esta democracia.

El informe del Letrado solicitado por la Alcaldía no se sostiene en su confrontación a la legalidad de aplicación al asunto, por cuanto se basa en la globalidad de la Mancomunidad para el cómputo de votos, y no en este Ayuntamiento. Por consiguiente, se ha hecho un informe “a la carta”, para pasar de puntillas y cubrir el expediente.

No está de más decir en este momento que ni siquiera se ha posibilitado al Grupo que represento la copia de los informes obrantes en el expediente, por lo que aprovecho para peticionar al Equipo de gobierno y, en particular, a la Alcaldía, que faculte la expedición de copias de la documentación puesta a disposición de los Grupos de la oposición, para facilitar sus labores de control y fiscalización.

Para terminar su primera intervención, dirige pregunta al Secretario del Ayuntamiento para que informe si los planteamientos de que parte el informe recabado por un servicio jurídico externo son conformes a la legalidad aplicable, a lo que expone el Secretario que todos los informes que emite la Secretaría concluyen con una aseveración en clave de prudencia jurídica: “*Lo que se informa a los efectos oportunos, salvo parecer mejor fundado en Derecho (...)*”. Por consiguiente, esta Secretaría ha emitido su parecer jurídico expuesto en los informes obrantes en el expediente.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente de Alcalde. Grupo Popular):

No es cuestión baladí recordar que el Sr. Escobedo Valenzuela, además de ser Concejal en este Pleno Municipal, sigue siendo en funciones Presidente de la Mancomunidad de Municipios, habiendo obviado algo que reclama, esto es, el cumplimiento de la ley, cuando él mismo, en su tarea de Presidencia de dicha Entidad Local no ha impulsado la necesaria reforma de los Estatutos de la Mancomunidad para su ajuste a la Ley de Autonomía Local de Andalucía, para lo que se disponía de un plazo ya rebasado, 23 de julio del presente.

Además, debe tenerse presente, en justicia material, que en la totalidad del ámbito territorial de la Comarca de Alhama de Granada, en las pasadas elecciones municipales de 22 de mayo de 2011, el Partido Popular ha obtenido casi quinientos votos más que la siguiente formación política, el Partido Socialista. Por consiguiente, el partido más votado en el ámbito de la Mancomunidad, debe ser quien ostente la Presidencia de la misma.

Sobre este asunto además debe decirse que según ha tomado razón este Concejal, todavía en algunos Ayuntamientos de la Mancomunidad no se han remitido a ésta los representantes en la Junta General, por lo que se está ralentizando injustificadamente su sesión constitutiva para el nuevo mandato.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

El problema en todo este asunto es que se debe dar cumplimiento a la ley. El Art. 67.2 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía expresa que es en cada Municipio donde debe darse cumplimiento al criterio de proporcionalidad, sin perjuicio de que así lo fuera en el ámbito comarcal. No nos encontramos ante una sesión de la Junta General de Mancomunidad, sino ante el Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Granada, y el recurso de reposición se ha interpuesto frente a un acuerdo municipal no acorde a la proporcionalidad. Además, en ningún momento se ha dado traslado a la Mancomunidad de la necesidad de modificar los Estatutos por ninguno de los Ayuntamientos.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente de Alcalde. Grupo Popular):

En sus obligaciones como Presidente de Mancomunidad (refiriéndose al Sr. Escobedo Valenzuela), debería haber convocado sesión de Junta General para modificar los estatutos para su adaptación a la Ley de Autonomía Local de Andalucía. Y en el marco general de la Mancomunidad, se adoptaría un criterio de proporcionalidad acorde con la voluntad conjunta de los Ayuntamientos mancomunados, sin que quedara esta cuestión trascendental al arbitrio y decisionismo de cada Ayuntamiento.

Recuerda que el sistema D'Hondt en su consideración en cada Municipio, y como hace propia mención el Consejo Consultivo de Andalucía en su dictamen, no es el sistema que mejor ampara la proporcionalidad en el asunto que nos concierne, como puede desprenderse claramente de la consideración de que la tercera fuerza política presente en el ámbito de la Mancomunidad, Izquierda Unida, con 838 votos válidos emitidos en la misma, no tendría ningún representante en la Junta General. Por consiguiente, debe ser en el ámbito de la Junta General de Mancomunidad donde se fije un criterio de proporcionalidad adoptado conjuntamente por los Municipios.

D<sup>a</sup> Dolores Iglesias Maiztegui (Concejala y Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

La representatividad de Izquierda Unida no le interesa a nadie nada más que al electorado cuando ejerce su derecho al voto. Me parece vergonzoso que se esgrima el cumplimiento de la ley –en referencia al Sr. Escobedo Valenzuela- y sin embargo este Ayuntamiento en distintas ocasiones haya hecho caso omiso a peticiones de esta Concejala cuando se interesó la intervención de dictamen del Consejo Consultivo en un caso tanta entidad como es el referente al mayor bien y fuente de riqueza de Alhama de Granada (*Anotación de Secretaría: entiende este fedatario que en mención a las aguas termales de Alhama de Granada*). Siempre que se suscitaba esta cuestión se decía que las leyes son “interpretación”, Pero hacer de juez y parte no es de recibo.

Por consiguiente, el voto de Izquierda Unida va a ser de abstención, porque siempre se nos excluye en estos asuntos.

Incidencia: Toma la palabra el Sr. Escobedo Valenzuela –Grupo Socialista- para aludir una cuestión de orden, en el sentido de peticionar que la Presidencia del Pleno



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Municipal ordene el debate, para que las intervenciones de los Grupos se efectúen ordenadamente, dado que su Grupo ya ha agotado dos intervenciones y no puede dar respuesta a las cuestiones suscitadas por la Concejala de IU, dado que no ha intervenido anteriormente.

Por la Presidencia se contesta al Sr. Escobedo que mantiene un criterio de orden de manera constante; no obstante, se tendrá en consideración su petición.

**VOTACIÓN Y ACUERDO:** Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho miembros del Grupo Popular, cuatro en contra del Grupo Socialista y una abstención de la Concejala del Grupo Izquierda Unida, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

### **A.3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO**

#### **3.- Representante municipal en Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Granada.-**

Área funcional: Organización y Funcionamiento  
Expte: 190/2011

#### **DICTAMEN:**

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo de 26 de julio de 2011, que resulta del siguiente tenor:

“Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2011 como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 22 de mayo de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en sesión extraordinaria del Pleno Municipal se acordó el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados.

Posteriormente, ha sido comunicado por la Presidencia del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Granada (entrada en el Registro de Documentos el 22 de julio de 2011, nº de asiento 3357) la necesidad de adaptación de la composición de los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria a lo previsto en la Orden EHA/2386/2007, de 26 de julio, por la que se establece el procedimiento de designación de los representantes locales en diversos órganos colegiados, siendo precisa la renovación de los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria dentro de los cuatro meses siguientes a la celebración de elecciones municipales (art. 4 de la Orden citada).



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular) y dos abstenciones (Grupo Socialista), elevar al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Nombrar a D. Pablo Ariza Rojo, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, representante municipal para formar parte del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Granada.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado para su constancia y efectos.

TERCERO: Comuníquese certificación del presente acto a la Gerencia Territorial del Catastro de Granada, para su conocimiento y efectos oportunos”.

**DEBATE:** No se produce.

**VOTACIÓN Y ACUERDO:** Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta nueve Concejales y Concejales (los ocho miembros del Grupo Popular y la Concejala del Grupo Izquierda Unida), y cuatro abstenciones del Grupo Socialista, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

#### **4.- Designación representante del Municipio y suplente Consejo Territorial de Desarrollo Rural del Poniente Granadino.-**

Área funcional: Organización y funcionamiento  
Expte: 190/2011

#### **DICTAMEN:**

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo de 26 de julio de 2011, que resulta del siguiente tenor:

“Habiendo sido reconocida la Asociación para el Desarrollo Sostenible del Poniente Granadino de forma provisional como Grupo de Desarrollo Rural para participar en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global que se apruebe en desarrollo del Eje 4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía.

Para la homologación definitiva, entre otros asuntos, se precisa la constitución del Consejo Territorial de Desarrollo Rural del Poniente Granadino, como órgano de decisión para la ejecución y seguimiento del Eje 4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía en el Poniente Granadino.

Resultando que en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Sostenible del Poniente Granadino en sesión de 16 de abril de 2009 designó al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada como Administración Pública Local una vocalía del Consejo Territorial de Desarrollo Rural del Poniente Granadino





Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Considerando que a tenor del artículo 23.3 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, se establecen los requisitos de las entidades interesadas en obtener dicha condición, sus funciones y obligaciones, se regula la constitución de los Consejos Territoriales de Desarrollo Rural y se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal para la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los grupos en aplicación del enfoque Leader, una vez designadas las entidades que formarán parte del Consejo Territorial, la persona que ocupe la Presidencia de la Asociación comunicará la designación a las entidades seleccionadas para que puedan proponer a las personas que ocuparán la titularidad y suplencia de la vocalía que le corresponde en el Consejo Territorial.

Asimismo, el apartado 4 de dicho precepto dispone que las entidades designadas como vocales deberán remitir al Grupo, en el plazo máximo de cinco días desde que se le comunique su designación para formar parte del Consejo Territorial, los datos de la persona titular y de la persona que ocupa la suplencia de la vocalía, indicando si las citadas personas ocupan la vocalía o la suplencia por ostentar un cargo concreto dentro de la entidad. Si la entidad proponente no procediera de esta forma, quedará vacante la vocalía, constituyéndose el Consejo Territorial con el resto de las representaciones, respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 21.5. Una vez constituido, se procederá a la cobertura de las vocalías vacantes por las entidades que no hubiesen designado en plazo a sus representantes.

Considerando que en virtud de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión organizativa constituida con arreglo a lo previsto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acordó designar como vocales en la Asociación de Desarrollo Sostenible del Poniente Granadino a D. José Fernando Molina López y a D. Juan Antonio Moreno Flores, en calidad de cargos electos.

De conformidad con lo anterior, debatido el asunto la Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular) y dos abstenciones (Grupo Socialista), elevar al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

**PRIMERO:** Designar en representación del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en el Consejo Territorial de Desarrollo Rural del Poniente Granadino a las siguientes personas por ostentar un cargo electo (Alcalde y Concejales) en la Entidad Local, dejándose sin efecto la anterior designación efectuada por acuerdos adoptados por el Pleno Municipal en sesiones celebradas con fechas 28 de abril de 2009 y 30 de marzo de 2010:

Titular: D. José Fernando Molina López. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada

Suplente: D. Juan Antonio Moreno Flores. Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

**SEGUNDO:** Comuníquese la presente designación a la Presidencia de la Asociación de Desarrollo Sostenible del Poniente Granadino a los efectos previstos en el artículo 23 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre”.

**DEBATE:** No se produce.

**VOTACIÓN Y ACUERDO:** Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta nueve Concejales y Concejales (los ocho miembros del Grupo Popular y la Concejala del Grupo Izquierda Unida), y cuatro abstenciones del Grupo Socialista, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

## **A.6.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS**

### **5.- Moción Grupo Popular de apoyo a moción del Ayuntamiento de Zafarraya sobre las obras de la carretera.-**

Área funcional: Mociones Grupos Políticos Municipales  
Expte: 258/2011

#### **DICTAMEN**

Se da lectura por D. Pablo Ariza Rojo, Teniente de Alcalde y Concejales-Delegado de Urbanismo y Obras (Grupo Popular), de la siguiente moción presentada por su Grupo, que fue dictaminada con carácter favorable en la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales de 26 de julio de 2011, que resulta del siguiente tenor:

#### **“MOCIÓN**

Se ha recibido en este Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada moción aprobada por el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya referente a la Carretera Alcalá La Real-Vélez Málaga, en sesión celebrada con fecha 29 de abril de 2011.

En dicha moción se testimonia que es pasmoso ve cómo cambia la actitud del Partido Socialista en función de los que gobiernen en las Cortes Generales y en la Comunidad Autónoma. Llevamos siete años de sumisión y sin reivindicar algo tan importante para el futuro del Llano de Zafarraya como la construcción de la mencionada carretera Alcalá La Real – Vélez Málaga (actualmente Moraleda de Zafayona – La Viñuela). Pensamos que es de vital importancia la construcción de esta radial que nos comunicaría con la costa por un lado, para potenciar el sector turístico, y la autovía por el otro para el comercio interior.

La pasividad de los que gobiernan no es tolerable, teniendo en cuenta por la difícil situación que estamos atravesando el sector agrícola.

Por la Alcaldía se expresa su apoyo a esta moción, respaldada por el Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Han sido muchas las quejas expresadas por el Grupo Popular representado en este Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en lo que respecta al estado de las obras de la carretera y sus paralizaciones constantes, como ha quedado debida constancia en la parte de control de las Sesiones Plenarias a través de numerosos ruegos y preguntas formalizados a lo largo de los últimos años, que han ocasionado incluso que los tramos ejecutados presenten un estado de abandono y dejadez insostenible.

Es por lo que se presenta al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Reclamar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía que acometa las obras de terminación de la Carretera Alcalá La Real – Vélez-Málaga e inicio de los tramos no ejecutados, incluyendo o asegurando las partidas económicas precisas para ello en los Presupuestos.

SEGUNDO: Comuníquese a la Consejería de Obras Públicas y Transportes y al Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, para su conocimiento y efectos oportunos”.

**DEBATE:**

D. Francisco Cazorla Bonilla (Concejal. Grupo Socialista):

Manifiesta su desacuerdo con la forma de la Moción, más que con el contenido o finalidad de la misma, en la que todos están de acuerdo, y es que se termine la carretera. Y está en desacuerdo porque testimonia el cuerpo de la moción que ha sido pasmoso el cambio de actitud del Partido Socialista, dado que lleva siete años de sumisión y sin reivindicar las obras de la carretera. Lo cierto es que han sido muy numerosas las gestiones, reuniones, citas, llamadas, etc que se han mantenido entre Alcaldes de la zona con representantes de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, Consejería competente en materia de infraestructuras de carreteras.

D<sup>a</sup> Dolores Iglesias Maiztegui (Concejala y Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

No pone en duda que representantes socialistas en la comarca se hayan preocupado y hayan realizado gestiones para la ejecución de las obras de la carretera. Lo que sí es cierto es que lo que se ha hecho no ha sido suficiente, por lo que no se ha hecho todo lo que se debía hacer. La terminación de la carretera es asunto lo suficientemente importante, dicho en tono coloquial, para sacar la gente a la calle y reivindicar este asunto y decir a las claras que no se nos tome más el pelo.

En estas consideraciones tal vez se nos podía dar explicaciones sobre por qué se pusieron máquinas en la carretera unos días antes de las elecciones locales, y luego se han vuelto a parar los trabajos. La carretera nos está amargando la existencia a toda la comarca y en todos los ámbitos y sectores y ya es hora de crear una fuerte conciencia de reivindicación y queja por el estado en que se encuentra la misma.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde. Portavoz del Grupo Popular):

Considera que el servilismo mostrado por los representantes municipales del Partido Socialista en la comarca ha sido palmario a lo largo de todos estos años. Se han preocupado más de callarnos la boca que de reconocer que nos han estado tomando el pelo.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal. Portavoz del Grupo Socialista):

Al igual que ha señalado el Concejal Francisco Cazorla, dados los términos en que ha sido redactada la moción, no le cabe más remedio a su Grupo que abstenerse, porque aun cuando muestran total acuerdo con la petición de reivindicar que la carretera se acabe, no se cierto que este Alcalde y otros de la comarca no hayan hecho nada por ello, y que hayan mostrado servilismo. Reitera que han sido muy numerosas las gestiones llevadas a cabo, sirviendo como muestra que gracias a las gestiones realizadas, las empresas de la comarca han podido cobrar los trabajos ejecutados.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde. Portavoz del Grupo Popular):

Se pregunta si también se ha pagado a las empresas que trajeron las máquinas unos días antes de las elecciones locales.

#### **VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:**

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando nueve Concejales y Concejales a favor de la propuesta (los ocho miembros del Grupo Popular y la Concejala del Grupo Izquierda Unida), y cuatro abstenciones del Grupo Socialista por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

En explicación de voto, expresa el Sr. Escobedo Valenzuela que se ha optado por la abstención, pese a mostrar total conformidad con la reivindicación propuesta, si bien el texto de la moción no se ajusta a la realidad, como se ha expresado en el debate suscitado.

#### **A.7.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)**

**URGENCIA.- Moción del Grupo Popular en exigencia de regularización de pago de las liquidaciones a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil.-**

Área funcional: Mociones Grupos Políticos Municipales  
Expte: 264/2011

**APROBACIÓN URGENCIA.-** Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad de los trece miembros que integran la Corporación de derecho y, por tanto, aprobada la urgencia superado el requisito de mayoría absoluta preceptivo, por



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

cuanto el asunto denota prontitud en su sustanciación, dada la difícil situación por la que vienen atravesando los Centros privados del Primer Ciclo de Educación Infantil en Andalucía, ocasionada por los retrasos en el pago por parte de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Aprobada la urgencia y la inclusión en el orden del día, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación la siguiente moción:

### **“MOCIÓN**

Es conocida la grave situación que vienen atravesando los centros privados del Primer Ciclo de Educación Infantil en Andalucía, ocasionada por los retrasos en el pago por parte de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

La Junta de Andalucía financia a las familias parte del coste del puesto escolar, que son 278,88 euros mensuales. De esta cantidad, las familias pagan una parte – según las rentas de cada unidad familiar- y el resto debe ser abonado por la Junta de Andalucía de forma directa a cada Centro. Así, las ayudas y subvenciones son de la Junta de Andalucía para las familias, pero es a los centros infantiles a los que le abonan la liquidación correspondiente cada mes.

El ingreso fundamental que tienen las Escuelas Infantiles, por consiguiente, es la liquidación correspondiente a la Junta de Andalucía, ya que la parte que abonan las familias es apenas un 30% del ingreso mensual.

Desde el mes de enero en adelante, el abono de las liquidaciones por parte de la Junta de Andalucía a los Centros ha ido sufriendo retrasos, de manera que la situación ha llegado a ser insostenible, circunstancia que viene a agravar, de por sí, la situación de crisis que se atraviesa.

De este modo, los Centros Infantiles llevan tres meses (mayo, junio y julio) ofreciendo el 100% de los servicios a las familias (aula matinal, comedor, atención socioeducativa), pero sin cobrar la liquidación correspondiente a dichos meses.

La propia Escuela Infantil Municipal de Alhama de Granada, a través de su entidad gestora, es una de las muchas que se ven afectadas por esta situación, como ha sido testimoniado a este Ayuntamiento, exponiendo la dificultad de mantener el funcionamiento del Centro y sus servicios, sin tener dinero para pagar a proveedores, facturas de luz, agua y demás servicios, nóminas de trabajadoras, seguros sociales, impuestos...

Ante esta situación, el Grupo Municipal Popular presenta ante este Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Exigir a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para que abone los retrasos correspondientes a las liquidaciones de los meses de mayo, junio y julio presentes, y regularice en lo sucesivo el abono de las sucesivas liquidaciones para evitar detrimento en la economía de los Centros Privados del Primer Ciclo de Educación Infantil de Andalucía.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

SEGUNDO: Mostrar el apoyo a la entidad gestora del servicio de Escuela Infantil Municipal de Alhama de Granada, ofreciéndose la colaboración que resulte posible en este asunto.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **DEBATE:**

D<sup>a</sup> Sonia Jiménez Quintana (Concejala. Grupo Socialista):

Se muestra su Grupo a favor de la moción, sin olvidar que la Escuela Infantil existe gracias a las políticas sociales que ha venido desplegando tanto este Ayuntamiento en los pasados mandatos, como la Junta de Andalucía, que han hecho posible que gran parte de los usuarios, atendiendo a la situación social y familiar de cada unidad familiar, puedan disfrutar de bonificaciones.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente de Alcalde. Grupo Popular):

Si las políticas desplegadas, a las que hacía mención la Concejala D<sup>a</sup> Sonia Jiménez, han consistido en encargar el trabajo y no pagarlo, lo han hecho muy bien.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concej. Portavoz del Grupo Socialista):

Menciona que el retraso acontecido en los últimos tres meses es un resultado anómalo no deseado, pero que a su vez la Escuela Infantil Municipal lleva tres años funcionando con total normalidad hasta ahora. Niños de 0 a 3 años y sus familias correspondientes vienen disfrutando de unas excelentes infraestructuras e instalaciones para prestar el servicio de escuela infantil.

D<sup>a</sup> Dolores Iglesias Maiztegui (Concejala y Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Se muestra a favor de la moción. Se trata de un problema que como es conocido trasciende de Alhama de Granada, ya que según se ha tenido noticia, si no se regularizan los pagos, en septiembre se llevarán a cabo movilizaciones que podrán llegar a afectar a los servicios que se prestan. Por consiguiente, gobierne quien gobierne, se pueden prescindir de muchos gastos, como pueden ser los protocolarios, pero no se puede prescindir de hacer frente a las obligaciones de pagar a los Centros de Educación Infantil ni, por supuesto, al hilo de lo expresado en punto anterior, las obras de la carretera.

#### **VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:**

Sometida a votación la moción, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

## B) PARTE DE CONTROL

### **6.- Dación de cuenta de la aprobación de la liquidación del Presupuesto General 2010.-**

Área funcional: Presupuesto y Gasto Público  
Dpto: Liquidación y Cuenta General  
Expediente: 238/2011

Por la Interventora Municipal se da cuenta de la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2010, efectuada por Decreto de Alcaldía nº 357/2011, de 22 de julio, que resulta del siguiente tenor:

#### **<<DECRETO nº 357 /2011**

*Vistos los documentos justificativos de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2010, emitidos conforme a lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en el artículo 90 del Decreto 500/1990.*

*Visto el informe de Intervención de Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, emitido con fecha 7 de Julio de 2011, por la Interventora de esta Corporación Dña. Laura Moreno Oliva.*

*Visto el informe de Intervención para Aprobación de la liquidación del Presupuesto General del Ejercicio 2010, emitido con fecha con la misma fecha que el anterior, por la Interventora mencionada.*

*De conformidad con el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria, **RESUELVO:***

**PRIMERO.** *Aprobar la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2010, que arroja el siguiente resultado:*

#### **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

— Créditos iniciales: \_\_\_\_\_ 4.492.306,80 euros.  
— Modificaciones de créditos: \_\_\_\_\_ 3.216.496,63 euros.  
— Créditos definitivos: \_\_\_\_\_ 7.708.803,43 euros.  
— Obligaciones reconocidas netas: \_\_\_\_\_ 5.943.347,98 euros  
— Pagos reconocidos netos: \_\_\_\_\_ 4.807.924,32 euros.  
— Remanentes de crédito: \_\_\_\_\_ 1.765.455,45 euros.

#### **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

— Previsiones iniciales: \_\_\_\_\_ 4.492.306,80 euros.  
— Modificación de las previsiones: \_\_\_\_\_ 3.216.496,63 euros.  
— Previsiones definitivas: \_\_\_\_\_ 7.708.803,43 euros.  
— Derechos reconocidos: \_\_\_\_\_ 6.168.954,20 euros.  
— Derechos anulados: \_\_\_\_\_ 33.847,26 euros.  
— Derechos cancelados: \_\_\_\_\_ 0 euros.  
— Derechos reconocidos netos: \_\_\_\_\_ 6.135.106,94 euros  
— Recaudación neta: \_\_\_\_\_ 4.718.398,14 euros.  
— Derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre: \_\_\_\_\_ 1.416.708,80 euros



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

- Derechos reconocidos netos: \_\_\_\_\_ 6.135.106,94 euros.
- Obligaciones reconocidas netas: \_\_\_\_\_ 5.943.347,98 euros.

**TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO: 191.758,96 euros.**

No se han realizado **gastos financiados con remanente líquido de Tesorería** para gastos generales en 2010.

Las **desviaciones positivas** para el ejercicio 2010 ascienden a 1.081.159,69 euros.

No se han producido **desviaciones negativas** de financiación en el ejercicio 2010.

**RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO**

Resultado Presupuestario Sin Ajustar: 191.758,96 euros

Ajuste por Desviación de Financiación Positiva: -1.081.159,69

**TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: -889.400,73 euros.**

**SEGUNDO.** Aprobar el estado de Remanente de Tesorería que resulta de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio **2010**, que presenta las siguientes determinaciones:

**Derechos pendientes de cobro**

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente: 1.416.708,80 euros
- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados: 884.549,15 euros
- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios: 17.834,78 euros.
- (-) Cobros pendientes de aplicación definitiva: 961,60 euros.

**Obligaciones pendientes de pago**

- Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente: 1.135.423,66 euros
- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados: 462.720,12 euros
- Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios: 913.833,76 euros.
- (-) Pagos pendientes de aplicación definitiva: 0 euros.

**Fondos líquidos**

- Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias: 513.900,61 euros

**REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL: 320.054,20 euros.**

**DERECHOS PENDIENTES DE COBRO:** que se consideren de difícil o imposible recaudación: 399.175,34 euros.

**EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA: 1.276.925,83 euros.**

**REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:  
-1.356.046,97 euros**

**TERCERO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y obrar en consecuencia con lo previsto en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** En concordancia con los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 91 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se remitirá copia





Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

*de la liquidación al órgano correspondiente de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma>>.*

La Corporación tomó razón y se dio por enterada.

### **7.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-**

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procedió a informar sucintamente de las Resoluciones y Decretos adoptados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada, que han sido los comprendidos desde el 323/2011 hasta el 366/2011, ambos inclusive.

323/2011	28/06/2011	UNIÓN CONSUMIDORES GRANADA	Subvención UCA 2011.
324/2011	28/06/2011	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Revocación Instrucción de Servicio
325/2011	28/06/2011	ALBERTO ROMAN PEÑA	Extinción de derecho de ocupación de vivienda social y requerimiento de desalojo
326/2011	29/06/2011	JOSE ARIAS CASTELLANO	SOLICITUD L. de Obras 90/11
327/2011	29/06/2011	ISABEL ORTEGA FORNIELES	SOLICITUD L. de Obras 93/11
328/2011	30/06/2011	GELUSPORT SL	Adjudicación de contrato de gestión del servicio público de piscina municipal 2011
329/2011	30/06/2011	DANIEL FERNANDEZ MANZANO	Contratación de artistas para espectáculo público Feria Junio San Juan 2011
330/2011	01/07/2011	SALVADOR VARGAS RAMOS	Funciones de Policía Local en el núcleo urbano de Ventas de Zafarraya
331/2011	01/07/2011	HASSAN BOUANANI	LICENCIA UTILIZACIÓN MEZQUITA EN CL. ADARVE REMEDIOS Nº 6.
333/2011	05/07/2011	JOSE ANTONIO DIAZ BONET	SOLICITUD L. de Ocupación EXP. IOBRAS 118/06
334/2011	06/07/2011	BENITO VINUESA PINOS	TRASLADO RESTOS E INHUMACIÓN RESTOS MARTA VINUESA SERRANO.
335/2011	06/07/2011	ANTONIO JAVIER MORALES RAMOS	Acceso a expediente municipal 76/2011 intervención adm. actividad Bar con Música en calle Peñas, 22
336/2011	06/07/2011	ESPERANZA OCHOA RUIZ	SOLICITUD Expte. de obra 94/11 incoación
337/2011	06/07/2011	JUAN FIDEL GARCIA MORENO	COMUNICACION Expte 96/11 incoación



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

338/2011 98/10 incoación	06/07/2011	FRANCISCO MORALES MORALES	COMUNICACION Expte.
339/2011 97/11 incoación	06/07/2011	ANTONIO PEREZ ZAYAS	COMUNICACION Expte
340/2011 95/11 incoación	06/07/2011	PEREZ MOLINA FRANCISCO	COMUNICACION Expte.
341/2011 Juventud Feria Junio 2011	06/07/2011	FRANCISCO JESUS CABEZAS RAMOS	Devolución fianza caseta
342/2011 Actividad. RESIDENCIA DE ANCIANOS EXP. 01/04	07/07/2011	MANCOMUNIDAD	ampliación Licencia de
343/2011 EXP. 210/11	07/07/2011	CRISTINA LIDIA RAMOS CRESPO	S. SEGREGACION
344/2011 innecesariedad parcelación urbanística parcela 74 polígono 12	07/07/2011	KLAUS KORFMACHER	Declaración de
345/2011 acctal. periodo vacacional.	08/07/2011	SALVADORA FRIAS GUERRERO	Nombramiento tesorera
346/2011 La llegada de los bárbaros. Concertación DP.	11/07/2011	METAMORFOSIS PRODUCC TEATRALES	Contrato privado teatro
347/2011 Vivienda Unifamiliar Cl. Peña del Sol, 9	12/07/2011	JUAN JOSE RUIZ MARTIN	Licencia de obras
348/2011 BENEFICIO COMUNIDAD ANTONIO M. GÁLVEZ.	13/07/2011	ANTONIO MIGUEL GALVEZ MOYANO	TRABAJO EN
349/2011 COMÚN ESPECIAL ACTO EVANGÉLICO SALVADOR CORTÉS.	14/07/2011	SALVADOR CORTES JIMENEZ	DECRETO USO
350/2011 de licencia de obras polígono 9, parcela 240	15/07/2011	MARTA LETICIA GARRIDO ARANDA	Fraccionamiento de pago
351/2011 Notificador Auxiliar de Inspección	15/07/2011	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Bases selección Agente
352/2011 Barra Romería del Vino 2011	19/07/2011	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Pliego de cláusulas
353/2011 suministros, arrendamiento equipo informatico y multimedia	20/07/2011	ALFREDO SALGADO CORREA	Contrato menor de
354/2011 urbanísticas construcción en Parcela 586 del Polígono 6.	21/07/2011	HERRAMIENTAS Y VALENZUELA, S.L	Prescripción potestades
355/2011 sancionador en colaboración con Salud	21/07/2011	JOSE ANTONIO RAMOS FERNANDEZ	Procedimiento



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

356/2011	21/07/2011	MARIA MATILDE MOLINA OLMOS	Delegación funciones para celebración matrimonio civil en María Matilde Molina Olmos.
357/2011	22/07/2011	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Aprobación de la liquidación del presupuesto 2010
359/2011	25/07/2011	MANUEL RUBIO HIDALGO	Resolución de contrato de servicios de asistencia museológica
360/2011	25/07/2011	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Pliego de cláusulas administrativas Casetas de juventud Feria de Septiembre 2011
361/2011	25/07/2011	CENIHA PRES Y COM PATRIM CULTURALS	Adjudicación de contrato menor de servicios de redacción de proyecto espacio museístico antigua Cárcel
362/2011	26/07/2011	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y fecha de la realización del ejercicio teórico-práctica.
363/2011	26/07/2011	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	SOLICITUD SUBVENCIÓN C.I.M. 2011
364/2011	27/07/2011	ANTONIA CALVO MOLES	AUTORIZACION TRASLADO RESTOS DE Dº MANUEL MOLES.
365/2011	28/07/2011	JOSE MANUEL MOLES CUEVAS	Delegación celebración matrimonio civil en Concejal José M. Moles.
366/2011	28/07/2011	JUAN ALBERTO CORREA VELASCO	Adjudicación provisional Barra Romería del Vino 2011

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento del contenido de los Decretos y Resoluciones anteriormente indicados.

## **8.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-**

### **8.1.- Comparecencias e informes del Concejal-Delegado D. Juan Antonio Moreno Flores (Grupo Popular).-**

#### **8.1.1.- Estudio económico de modificación del Precio Público Piscina Municipal.-**

Expone que queda a disposición en las dependencias municipales para su consulta el estudio económico elaborado para la modificación del Precio Público por utilización de la Piscina Pública Municipal, según fue interesado en la parte de control, ruegos y preguntas, en última sesión plenaria ordinaria celebrada con fecha 30 de junio de 2011 por el Sr. Guerrero Moreno, Concejal del Grupo Socialista.

Sobre el particular se comunica que el estudio económico se ha realizado sobre la base de datos económicos correspondientes a los años 1992 a 1999, dado que desde dicho ejercicio no existen datos económicos ni de utilización o explotación de dicho servicio de Piscina Municipal.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

D<sup>a</sup> Dolores Iglesias Maiztegui (Concejala y Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Pregunta si es cierto lo que ha comunicado el Concejal de Deportes, confirmándolo éste.

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Concejal. Grupo Socialista):

Debe haber datos en la Intervención Municipal, por lo que si se le da acceso a la información municipal podrá aportar aclaraciones.

8.2.- Comparecencias e informes del Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado D. Pablo Ariza Rojo (Grupo Popular).-

*8.2.1.- Situación administrativa de la actividad Bar con Música en establecimiento sito en calle Peñas, 22.-*

En contestación a pregunta formulada por el Sr. Guerrero Moreno, Concejal del Grupo Socialista en la última sesión plenaria ordinaria celebrada con fecha 30 de junio de 2011, en relación con la situación administrativa en que se encontraba el establecimiento para actividad de Bar con Música en calle Peñas, 22, se informa para su conocimiento lo siguiente:

Que por Resolución de la anterior Alcaldía aprobada por Decreto nº 222/2011, de 5 de mayo de 2011, por consiguiente decretada por el entonces Alcalde, D. Francisco Escobedo Valenzuela, se dictó Orden de cierre del establecimiento, con prohibición de desarrollo de la actividad en el establecimiento, hasta tanto el mismo dispusiera de los títulos administrativos habilitantes para su ejercicio, por lo que se requería la presentación de todo el condicionado a que se vio sometida la calificación ambiental, así como resultaba preceptiva la licencia urbanística de utilización de establecimiento para la apertura.

Dicha licencia urbanística de utilización de establecimiento fue solicitada por el interesado el 22 de junio de 2011, disponiendo esta Administración del plazo legal de tres meses para resolver y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con la regla 5<sup>a</sup> del artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Al amparo de lo previsto en el artículo 174 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ante las reiteradas denuncias de diversos vecinos afectados, se vio necesario solicitar asistencia técnica de asesoramiento sobre resolución del procedimiento, al versar igualmente la compatibilidad de uso sobre un criterio interpretativo aprobado por el Pleno Municipal que fue recurrido administrativamente.

A su vez, la Oficina Técnica Municipal ha comunicado la necesidad de recabar autorización de la Consejería de Cultura en el presente asunto.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Es por lo que se comunica, según ha sido informado por la Oficina Técnica Municipal y la Secretaría General de este Ayuntamiento, que la legalización de las actuaciones llevadas a cabo en el establecimiento indicado, debe incluir a su vez petición de autorización de la Consejería de Cultura, al encontrarse el establecimiento dentro del Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico. De esta manera, para evitar dilaciones en la tramitación del expediente, se ha interesado dicha autorización preceptiva.

Por consiguiente, los informes y actuaciones de instrucción efectuadas por esta Administración en la sustanciación del expediente de intervención administrativa sobre el establecimiento se han considerado necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución que ponga fin al procedimiento.

En este sentido, esta Administración municipal considera que no ha incumplido precepto legal alguno en lo que respecta a la instrucción de los procedimientos de intervención administrativa sobre la actividad y establecimiento, sin que haya vencido a la fecha el plazo normativamente establecido de resolución y notificación.

### **9.- Ruegos y Preguntas.-**

#### **9.1.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Grupo Socialista).-**

##### ***9.1.1.- Acceso a expedientes sobre intervención administrativa de la actividad de Bar con música en establecimiento sito en calle Peñas, nº 22.-***

Ruega que se le dé acceso a su formación política a los expedientes sobre intervención administrativa municipal de la actividad de Bar con Música en establecimiento sito en calle Peñas, nº 22, por cuanto no coincide la información de la que disponía su Grupo con la comparecencia efectuada por el Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado, D. Pablo Ariza Rojo.

##### ***9.1.2.- Ruego sobre consulta de expedientes en la Secretaría para órganos colegiados.-***

Ruega que se rectifique la instrucción cursada a la Secretaría sobre horario de consulta de expedientes que vayan a tratarse en Comisiones Informativas y en el Pleno Municipal, para facilitar las tareas de control y fiscalización.

##### ***9.1.3.- Ruego: Acceso a copias de documentos e información municipal:***

Ruega que se dé cumplimiento a las peticiones de su Grupo referentes a obtención de copias de documentos e información municipal, las cuales se encuentran restringidas sin justificación.

*Contestación del Sr. Alcalde:* se tendrán en cuenta los ruegos y preguntas formulados y se estudiarán debidamente.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y diez minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº  
EL ALCALDE

Fdo. José Fernando Molina López